



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.



Comisión Permanente de Derechos Humanos.

Expediente: 63.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, le fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, el oficio número CNDH/DGPA/066/2018, a través del cual, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, remite a esta Soberanía, el Informe de seguimiento de Recomendaciones que contiene un registro con fecha de corte al tres de enero de dos mil dieciocho. Oficio que se detalla en el apartado de Antecedentes de este dictamen.

En ese sentido, las diputadas y diputados que integramos esta Comisión Permanente, procedimos al estudio del oficio antes mencionado, analizando los fundamentos y consideraciones que lo sustentan. Por ello, con fundamento en los artículos 42, 44 fracción XII y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, en relación con los diversos 25 fracción XII, 26, 29, 30, 35 y 37 fracción XII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión, formula el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

- I. En el apartado de ANTECEDENTES se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como la recepción y turno del oficio para la elaboración del Dictamen correspondiente.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA

CONTENIDO DEL OFICIO se detalla el contenido del mismo.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

- III. En el apartado de **CONSIDERACIONES** se plasman las razones y motivos que sustentan el sentido del presente Dictamen.
- IV. Finalmente, en el apartado innominado **PROYECTO DE ACUERDO**, esta Comisión se pronuncia respecto al asunto analizado y somete la propuesta a la consideración del Pleno del Congreso del Estado de Oaxaca.

I. ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, celebrada el cinco de marzo de dos mil dieciocho, se presentó ante el Pleno Legislativo el oficio número CNDH/DGPA/066/2018, a través del cual, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, remite a esta Soberanía, el Informe de seguimiento de Recomendaciones que contiene un registro con fecha de corte al tres de enero de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. En esa misma fecha, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, determinó el turno del oficio antes referido a la Comisión Permanente de Derechos Humanos; correspondiéndole el número 63 de los expedientes radicados en su índice.

II. CONTENIDO DEL OFICIO:

Al respecto, el oficio de referencia señala lo siguiente:

“MTRO ALEJANDRO MURAT HINOJOSA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos encuentra, dentro de los instrumentos de posicionamiento que la ley otorga para el cumplimiento de su misión, a la Recomendación como su principal herramienta orientada a la protección no jurisdiccional de los derechos humanos.

(...)

En ese tenor, estimo oportuno comentarle que la CNDH ha elaborado un informe sobre el seguimiento de recomendaciones en trámite, el cual por primera vez fue entregado al Congreso de la Unión como parte del Informe Anual de Actividades 2017 y que contiene un registro, con fecha de corte al 3 de enero de 2018, de las acciones llevadas a cabo por las autoridades señaladas en dichos instrumentos.

Anexo a esta comunicación, me es grato remitirle una copia del apartado correspondiente a la entidad federativa que usted tiene a bien representar y dirigir. El objetivo es establecer un puente de comunicación y colaboración que dé lugar a buscar conjuntamente las mejores vías para dar la debida atención y cumplimiento satisfactorio a las recomendaciones emitidas.

En caso de que desee obtener información más detallada sobre el particular, le sugiero conocer en su totalidad el Informe de Seguimiento de Recomendaciones, mismo que se puede consultar en la siguiente liga:

<http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Informe-recomendaciones-2018.pdf>

Le reitero el máximo interés de este Organismo Nacional, para que las autoridades a su cargo den cumplimiento a la brevedad a los puntos recomendatorios pendientes, para lo cual me pongo a sus órdenes a efecto de aclarar y orientar lo necesario.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

Sin otro asunto a tratar por el momento, y agradeciendo de antemano la atención que se preste a la presente, le expreso un cordial saludo.

Rúbrica.”

III. CONSIDERACIONES:

Tal como lo señala el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Recomendación es un instrumento que permite llamar la atención de las autoridades que hubieren incurrido en violación a derechos humanos con el objeto de conminarlas en primer lugar, a cesar las acciones que estuvieren dando lugar a la misma y, además, a realizar lo necesario para restituir en el ejercicio de sus derechos a las víctimas, así como para reparar el daño.

En ese sentido, las Recomendaciones emitidas por los Organismos de Protección de Derechos Humanos constituyen un medio efectivo no jurisdiccional para la protección de los derechos fundamentales de las personas, en tanto que buscan codyuvar en modificar las actuaciones de las autoridades que las originan, así como para sentar precedentes para asegurar su no repetición, y la reparación integral del daño.

Por ello, desde esta Comisión Permanente de Derechos Humanos del Congreso del Estado, se dará seguimiento puntual a los puntos recomendatorios pendientes, con el objetivo de dar la debida atención y cumplimiento satisfactorio a las Recomendaciones emitidas a las autoridades del Estado de Oaxaca.

IV. PROYECTO DE ACUERDO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 42, 44 fracción XII y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, en relación con los diversos 25



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

fracción XII, 26, 29, 30, 35 y 37 fracción XII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y diputados que integramos la Comisión Permanente de Derechos Humanos, sometemos al Pleno de este H. Congreso del Estado, el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. El Congreso del Estado de Oaxaca ordena el archivo del expediente número 63 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos como asunto totalmente concluido.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 28 de agosto de 2018.

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.

PRESIDENTE

DIP. SIMÓN CARRERA CERQUEDA.

DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS.

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ.

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 63 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.